

RESOLUCIÓN N° 077
(30 de octubre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD”

El Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELÍ, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Municipal 1309 de 2012, Acuerdo 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover el entorno familiarmente responsables y busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar.
3. Que le corresponde al Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014 Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

“ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.”

4. Que la Ley 1857 de 2017 modificó la Ley 1361 de 2009 y en su Artículo 3° estableció lo siguiente “adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para tender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente a sus hijos dentro del tercer grado de consanguinidad que requiere del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en un o gestionado entre la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada debe permitir que los trabajadores este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

5. Que es una política de Talento Humano que tiene la actual Administración de promover en el empleado un entorno familiarmente responsable, a fin de que el servidor público y los trabajadores oficiales de nuestra Empresa puedan tener más tiempo para compartir con su familia, lo cual aumenta sus niveles de satisfacción personal y laboral.
6. Que el día 31 de octubre se caracteriza en nuestro país por ser un día tradicional de celebración para los niños.
7. Que en cumplimiento de las normas antes citadas, es necesario modificar el horario de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI el día 31 de octubre para los servidores públicos que tienen hijos menores disfruten con sus familias de esta importante celebración y así contribuir al mejoramiento del ambiente de trabajo, clima organizacional de los funcionarios y la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.
8. Que la modificación temporal del horario laboral no afecta la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Los funcionarios públicos de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI con hijos menores de 15 años y que tengan programado actividades de recreación e integración con la familia, laboraran el día 31 de octubre de 7:00 am a 1:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Itagüí, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017.

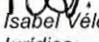
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



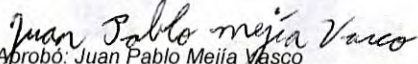
ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO
Gerente General



Proyectó: Beatriz Arteaga Gómez
Técnico



Revisó Dora Isabel Vélez Betancur
Jefe Oficina Jurídica



Aprobó: Juan Pablo Mejía Vasco
Jefe Oficina Administrativa y Financiera